



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10457

Expte. N° 200-89/18

Agdos. N° 700-469/17,
y N° 728-229/16.-
MQ.

DECRETO N°

SAN SALVADOR DE JUJUY,

-S-

06 SET. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Delfina Mendez, D.N.I. N° 13.701.939 en contra de la Resolución N° 001622-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 14 de febrero de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 350-HNSR-17, no haciéndose lugar a la solicitud de reconocimiento del adicional por antigüedad, las diferencias salariales adeudadas, y aportes previsionales correspondientes;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, se reconozca y se pague lo solicitado por su mandante;

Que, cumplido el procedimiento ordenado por la Ley de Procedimientos Administrativos, Asesoría legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido y ampliado por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, la recurrente se agrava porque considera que el adicional por antigüedad que percibe desde su ingreso al Hospital Nuestra Señora del Rosario resulta erróneo tanto por los años computados como también por el cálculo del monto que se le paga;

Que, de las constancias del Expte. N° 728-00229/2016, se acredita que la Sra. Méndez percibe el adicional por antigüedad desde su ingreso al nosocomio y que el adicional por antigüedad se liquida conforme lo determina el art. 25 inc. 4 de la Ley 3161, Estatuto del empleado Público, y su modificatoria Ley 5531/06, de modo que la liquidación por años de antigüedad que le corresponde a la recurrente se efectúa conforme a la legislación vigente, no adeudándose suma alguna por este concepto;

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 3352/77, sus modificatorias y las diferentes circulares emitidas por Contaduría de la Provincia para la determinación de los coeficientes de corrección para la liquidación de la bonificación por antigüedad, han sido dictadas de acuerdo a la competencia exclusiva que detenta el Poder Ejecutivo Provincial en la determinación de la política salarial de los empleados públicos, ello de conformidad a lo establecido en la ley N° 4307, por lo que no caben dudas que la pretensión articulada por la recurrente, carece de sentido y justificación;

Que, finalmente el cuerpo legal interviniente entiende que, corresponde rechazar por manifiestamente improcedente el recurso jerárquico tentado;

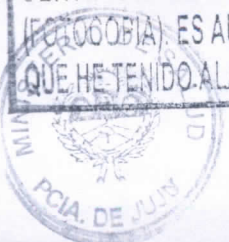
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETA

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.

Clara
Esc. CLAUDIA GISELA HUANGA
AV. Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10457

/// 2... CDE. A DECRETO N°

-S-

ARTICULO 1°. - Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Delfina Mendez, D.N.I. N° 13.701.939 en contra de la Resolución N° 001622-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 14 de febrero de 2018.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



ANITA VIELA MUÑOZ
A/G Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy